REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION No. 6202
17 AGO 2012

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión de sobrevivientes y se hace una declaración, con fundamento en el Expediente MDN No. 2868 de 2012.

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 160 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Subteniente del Ejército Nacional, GUERRERO ORTIZ MATEO NICOLAS, fue dado de alta el 01 de junio de 2010 y de baja el 30 de enero de 2012, por muerte, (folio 25 R/V).

Que el fallecido Oficial completó un tiempo de servicio a liquidar de tres (3) años, once (11) meses y dieciocho (18) días, incluido el tiempo de formación, los tres meses de alta y diferencia de año laboral, según consta en la Hoja de Servicios No. 3-1085277590 del 23 de abril de 2012, (folio 25 R/V).

Que en la copia del Informativo Administrativo por Muerte No. 001/2012 de fecha 30 de enero de 2012, (folio 10), adelantado por el Comandante del Batallón de Infantería No. 36 "CAZADORES", consta que la muerte del mencionado Oficial ocurrió en "*Misión del Servicio*".

Que la Hoja de Servicios No. 3-1085277590 del 23 de abril de 2012, obrante a folio 25 registra los valores correspondientes a las partidas computables para el año 2011, siendo procedente reajustar las mismas a lo dispuesto en el Decreto 842 del 25 de abril de 2012, teniendo en cuenta que la muerte del fallecido Oficial ocurrió el 30 de enero de 2012.

Que al tenor de lo dispuesto en la Ley 923 de 2004, el Decreto No. 4433 de 2004, en concordancia con los valores certificados en la hoja de servicios anteriormente señalada, con el respectivo reajuste, por el fallecimiento del citado Oficial, se ha consolidado el derecho al reconocimiento y pago de una pensión de sobrevivientes a favor de sus beneficiarios legales, equivalente al 50% de las siguientes partidas, (folio 25 R/V):

SUELDO BASICO		$1.284.735.00
PRIMA DE ACTIVIDAD	49.50%	$ 635.944.00
1/12 PRIMA DE NAVIDAD		$ 202.074.00
T O T A L		$2.122.753.00

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión de sobrevivientes y se hace una declaración, con fundamento en el Expediente MDN No 2868 de 2012.

Que en la copia del Registro Civil de Nacimiento Indicativo Serial No. 13476454, (folio 12), consta que el de Cujus era hijo de MAGALY ORTIZ RODRIGUEZ y JORGE ORLANDO GUERRERO ARCOS, quienes se hicieron presentes a reclamar la referida pensión, (folio 14).

Que hasta la fecha JORGE ORLANDO GUERRERO ARCOS, padre del fallecido Oficial, no ha acreditado la dependencia económica de conformidad con lo establecido en el numeral 11.4 del artículo 11 de la norma ibídem, razón por la cual no habrá lugar al reconocimiento de suma alguna de dinero, por concepto de pensión de sobrevivientes, hasta tanto se demuestre la dependencia económica, evento en el cual se expedirá un nuevo acto administrativo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 4433 de 2004, la madre del causante se encuentra comprendida dentro del orden preferencial de beneficiarios, teniendo por consiguiente derecho a percibir la aludida pensión, a partir del 30 de enero de 2012.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reconocer con cargo al Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, una pensión mensual de sobrevivientes, consolidada por el deceso del Subteniente del Ejército Nacional, GUERRERO ORTIZ MATEO NICOLAS, Cédula de Ciudadanía No. 1085277590 y Código No. 89091654440, (folios 15 y 25 R/V), a partir del 30 de enero de 2012, en la suma de UN MILLON SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($1.061.377.00), equivalente al 50% de las partidas citadas en la parte motiva del presente acto administrativo, a favor de MAGALY ORTIZ RODRIGUEZ, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Ordenar pagar la pensión reconocida en el artículo anterior a favor de MAGALY ORTIZ RODRIGUEZ, C.C. No. 30.733.920, (folio 17), en calidad de madre del causante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: La pensión aquí reconocida y ordenada pagar, se cancelará conforme a las disponibilidades presupuestales y se reajustará de oficio a través del Grupo Prestaciones Sociales de la Dirección Administrativa.

ARTÍCULO 4°: El beneficiario cotizará con el 4% del valor de la pensión con destino al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a partir de la fecha de inclusión en nómina.

ARTÍCULO 5°: El Ministerio de Defensa Nacional se reserva la facultad de redistribuir la pensión reconocida en el evento que se presenten otros beneficiarios con igual o mejor derecho.

ARTÍCULO 6°: La pensión de sobrevivientes reconocida en la presente resolución se extinguirá por las causales de Ley, de oficio, a través del Grupo Prestaciones Sociales de la Dirección Administrativa.

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión de sobrevivientes y se hace una declaración, con fundamento en el Expediente MDN No 2868 de 2012.

ARTICULO 7º: Declarar que no hay lugar al reconocimiento y pago de suma alguna a favor de JORGE ORLANDO GUERRERO ARCOS, C.C. No. 12.980.891, (folio 16), hasta tanto se alleguen las pruebas solicitadas en la parte considerativa, evento en el cual se proferirá una nueva resolución.

ARTICULO 8º: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición del cual podrá hacerse uso, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la desfijación del aviso, por escrito y debidamente sustentado, con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretenden hacer valer.

ARTICULO 9º: Para los fines legales subsiguientes, agréguese copia de esta resolución al expediente prestacional correspondiente y envíese otra a la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a 17 AGO 2012

ASTRID ROJAS SARMIENTO
Directora Administrativa

LINA MARIA TORRES CAMARGO
Coordinadora Grupo Prestaciones Sociales